

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR Y EL DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la

asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2.- Que el C.P. José Manuel Quijada Lamadrid, Secretario de Hacienda cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien acredita la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

II.3.- Que el Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, quien acredita la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza s/n, esq. Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su Ley Orgánica, Ley número 4, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991.

III.2.- Que su Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 23 y 25 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas y Rosales s/n, Edificio Principal, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SECRETARÍA
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$2,834,168,408.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,417,084,204.00 (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,417,084,204.00 (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwfs.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este Instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

X

difusión de la Información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación y Cultura; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad

y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C.P. José Manuel Quijada Lamadrid
Secretario de Hacienda

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. María Rita Plancarte Martínez
Rectora

SE

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de Sonora

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	895,030,164	895,030,164	1,790,060,328
• Sueldos	460,761,291	460,761,291	921,522,582
• Sueldos peso a peso	1,013,904	1,013,904	2,027,808
• Prestaciones ligadas	370,100,238	370,100,238	740,200,476
• Prestaciones ligadas peso a peso	434,101	434,101	868,202
• Prestaciones no ligadas	62,550,826	62,550,826	125,101,652
• Prestaciones no ligadas peso a peso	169,804	169,804	339,608
Estímulos al personal Docente	57,630,981	57,630,981	115,261,962
Gasto de Operación	439,229,585	439,229,585	878,459,170
Gasto de Operación peso a peso	25,193,474	25,193,474	50,386,948
S U M A	1,417,084,204	1,417,084,204	2,834,168,408

(+) Estatal Adicional:	0	0	0
------------------------	---	---	---

T O T A L 2 0 2 4	1,417,084,204	1,417,084,204	2,834,168,408
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Universidad de Sonora

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	36,265,600	36,265,600	72,531,200
Febrero	226,657,500	226,657,500	453,315,000
Marzo	226,657,500	226,657,500	453,315,000
Abril	86,868,000	86,868,000	173,736,000
Mayo	177,530,000	177,530,000	355,060,000
Junio	95,843,000	95,843,000	191,686,000
Julio	132,199,000	132,199,000	264,398,000
Agosto	86,868,000	86,868,000	173,736,000
Septiembre	209,262,000	209,262,000	418,524,000
Octubre	5,271,000	5,271,000	10,542,000
Noviembre	132,199,000	132,199,000	264,398,000
Diciembre	1,463,604	1,463,604	2,927,208
TOTAL	1,417,084,204	1,417,084,204	2,834,168,408

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

UNIVERSIDAD DE SONORA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	859	80	939	25,932,111.12
MEDIO TIEMPO	61	0	61	737,151.40
ASIGNATURA	14,801	1,299	16,100	7,616,266.36
				34,285,528.88

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	17,142,764.44
ESTATAL	50.00%	17,142,764.44

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	446	50	32,500.14	39,084.98	16,449,311.94
TC PI TITULAR "B"	109	11	27,724.91	33,337.75	3,388,729.98
TC PI TITULAR "A"	89	8	23,421.92	28,164.01	2,309,862.73
TC PI ASOCIADO "C"	69	7	20,260.49	24,369.67	1,568,561.61
TC PI ASOCIADO "B"	35	3	18,083.22	21,745.75	698,150.02
TC PI ASOCIADO "A"	8	1	16,126.14	19,390.51	148,399.65
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	3	0	20,260.49	24,520.57	60,781.48
TC TA TITULAR "A"	10	0	18,083.22	21,887.33	180,832.21
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	16,604.64	20,096.20	265,674.27
TC TA ASOCIADO "B"	18	0	15,095.23	18,272.50	271,714.15

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "A"	15	0	13,722.94	16,607.13	205,844.05
TC TA ASISTENTE "C"	19	0	10,556.20	12,779.47	200,567.88
TC TA ASISTENTE "B"	16	0	8,456.44	10,236.15	135,303.03
TC TA ASISTENTE "A"	6	0	8,062.99	9,758.68	48,377.91
MT PI TITULAR "C"	9	0	16,250.16	19,542.53	146,251.41
MT PI TITULAR "B"	13	0	13,862.62	16,669.05	180,214.11
MT PI TITULAR "A"	16	0	11,711.22	14,082.22	187,379.45
MT PI ASOCIADO "C"	15	0	10,130.12	12,184.92	151,951.78
MT PI ASOCIADO "B"	7	0	9,041.65	10,872.83	63,291.57
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,063.07	9,695.30	8,063.07
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	6,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	14,477	1,251	466.60	563.55	7,459,895.28
ASIGNATURA "A"	324	48	409.21	495.54	156,371.08

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP
SES Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULTURAL.

UNIVERSIDAD DE SONORA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	353	69	422	12,015,148.03
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,015,148.03

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	6,007,574.01
ESTATAL	50.00%	6,007,574.01

SEF

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTUR:

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	20	0	32,500.14	39,084.98	650,002.89
TC PI TITULAR "B"	297	69	27,724.91	33,337.75	10,534,601.86
TC PI TITULAR "A"	32	0	23,421.92	28,164.01	749,501.36
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	20,260.49	24,369.67	81,041.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.38	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

**SER
SES**

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEI

SES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA Y
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD DE SONORA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SÚMA	
TIEMPO COMPLETO	0	6	6	168,984.05
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				168,984.05

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	84,492.03
ESTATAL	50.00%	84,492.03

SE
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	32,500.14	39,084.98	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	27,724.91	33,337.75	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	6	23,421.92	28,164.01	168,984.05
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	20,260.49	24,369.67	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,096.23	18,272.50	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTUR

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD DE SONORA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA I	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	316	275	591	14,205,857.15
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				14,205,857.15

FINANCIAMIENTO		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	7,102,928.57

SE
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA I	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	81,246.67	98,339.83	98,339.83
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,702.69	90,413.71	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	3	67,463.10	81,650.66	244,951.98
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	0	61,351.11	74,259.13	0.00
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	57,006.84	68,996.32	68,996.32
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	52,263.21	63,255.26	63,255.26
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	48,343.14	58,510.94	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	43,623.40	52,801.66	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,623.40	52,801.66	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	5	38,343.54	46,406.96	232,034.79
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	38,343.54	46,406.96	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	15	38,343.54	46,406.96	696,104.38
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	28	34,207.48	41,399.62	1,159,189.47

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '0' and a signature.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA I	ZONA II	ZONA I	ZONA II	MENSUAL
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	29,903.55	36,192.56	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	12	29,903.55	36,192.56	434,310.78
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	8	29,903.55	36,192.56	289,540.52
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	77	25,823.50	31,256.83	2,406,775.88
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	4	25,823.50	31,256.83	125,027.32
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	33	25,823.50	31,256.83	1,031,475.38
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	6	25,823.50	31,256.83	187,540.98
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	70	25,823.50	31,256.83	2,187,978.08
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,071.81	26,720.12	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,175.54	23,211.40	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	16,583.83	20,069.59	0.00
16 /B SUBJEFE	244	4	15,487.66	18,746.37	3,853,973.77
17 /B JEFE DE UNIDAD	30	1	13,247.86	16,035.19	413,470.88
18 /B	42	3	11,463.79	13,882.24	523,125.75

SECRETARÍA
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 INTERCULTURA

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA Y
 INTERCULTURAL





UNIVERSIDAD DE SONORA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	1,851	91	1,942	16,287,014.45
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,287,014.45

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	8,143,507.22
ESTATAL	50.00%	8,143,507.22

SE
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTUR

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
NIVEL 1 AFANADORA	10	0	6,599.64	0.00	65,996.38
NIVEL 1 CONSERJE	312	26	6,599.64	9,372.30	2,302,766.78
NIVEL 1 EVENTUAL	9	6	6,599.64	9,372.30	115,630.54
NIVEL 1 JARDINERO	93	1	6,599.64	9,372.30	623,138.61
NIVEL 1 VIGILANTE	1	6	6,599.64	9,372.30	62,833.44
NIVEL 1 VIGILANTE DE LA UNIDAD CABORCA	0	1	6,599.64	9,372.30	9,372.30
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: PASTURERO	4	0	6,774.17	0.00	27,096.69
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: PEON DE PORCICOLA	21	0	6,774.17	0.00	142,257.62
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: JORNALERO (PEON AGRICOLA)	2	0	6,774.17	0.00	13,548.34
NIVEL 2 CONSERJE	3	0	6,774.17	0.00	20,322.52
NIVEL 3 AUXILIAR AGROPECUARIO: MATANCERO	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17
NIVEL 3 AUXILIAR DE COCINA	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA I	ZONA II	
NIVEL 3 AUXILIAR DE ELECTRICISTA	6	0	6,984.17	0.00	41,905.03
NIVEL 3 AUXILIAR DE LAVADO Y ENGRASADO	3	0	6,984.17	0.00	20,952.51
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	29	0	6,984.17	0.00	202,540.96
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: ALBAÑIL	4	0	6,984.17	0.00	27,936.68
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: CARPINTERO	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: HERRERO	3	0	6,984.17	0.00	20,952.51
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: PINTOR	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	4	0	6,984.17	0.00	27,936.68
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: VIDRIERO	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17
NIVEL 3 AUXILIAR DE OFICINA	100	3	6,984.17	9,372.30	726,534.01
NIVEL 3 CONSERJE	8	0	6,984.17	0.00	55,873.37
NIVEL 3 EVENTUAL	4	1	6,984.17	9,372.30	37,308.98
NIVEL 3 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	1	0	6,984.17	0.00	6,984.17
NIVEL 3 VIGILANTE	199	6	6,984.17	9,372.30	1,446,083.85
NIVEL 4 ASISTENTE DE CAMAROGRAFO	3	0	7,543.22	0.00	22,629.66
NIVEL 4 AUXILIAR AGROPECUARIO: ORDEBADOR	5	0	7,543.22	0.00	37,716.11
NIVEL 4 AUXILIAR AGROPECUARIO: REGADOR	4	0	7,543.22	0.00	30,172.88
NIVEL 4 AUXILIAR DE COCINA	4	0	7,543.22	0.00	30,172.88
NIVEL 4 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: ALBAÑIL	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 4 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: HERRERO	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 4 AUXILIAR DE OFICINA	3	0	7,543.22	0.00	22,629.66
NIVEL 4 AUXILIAR DEL ENCARGADO DE TURNO (VIGILANCIA)	4	0	7,543.22	0.00	30,172.88
NIVEL 4 AUXILIAR ELECTROMECHANICO	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 4 AUXILIAR MECANICO DIESEL	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 4 COMPAGINADOR	8	0	7,543.22	0.00	60,345.77

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA I	ZONA II	ZONA I	ZONA II	
NIVEL 4 CONSERJE	0	1	7,543.22	9,372.30	9,372.30
NIVEL 4 ENCUADERNADOR	8	0	7,543.22	0.00	60,345.77
NIVEL 4 OFICIAL CERRAJERO	4	0	7,543.22	0.00	30,172.88
NIVEL 4 OFICIAL DE COPIADORA	13	1	7,543.22	9,372.30	107,434.18
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	4	7,543.22	9,372.30	60,118.86
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICISTA	6	0	7,543.22	0.00	45,259.33
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: ALBADIL	5	0	7,543.22	0.00	37,716.11
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: CARPINTERO	3	0	7,543.22	0.00	22,629.66
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: HERRERO	3	0	7,543.22	0.00	22,629.66
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PINTOR	10	0	7,543.22	0.00	75,432.21
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	15	0	7,543.22	0.00	113,148.32
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: VIDRIERO	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 4 TECNICO AGROPECUARIO: MATERNERO	0	0	7,543.22	0.00	0.00
NIVEL 4 VIGILANTE	1	0	7,543.22	0.00	7,543.22
NIVEL 5 ALMACENISTA DE ALMACEN GENERAL	4	0	7,772.31	0.00	31,089.24
NIVEL 5 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	4	7,772.31	9,372.30	45,261.51
NIVEL 5 AUXILIAR DE OFICINA	4	0	7,772.31	0.00	31,089.24
NIVEL 5 COCINERO	4	0	7,772.31	0.00	31,089.24
NIVEL 5 CONSERJE	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 5 CORTADOR	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 5 CHOFER	34	1	7,772.31	9,372.30	273,630.81
NIVEL 5 MAYORDOMO DE SECTOR DE JARDINEROS	3	0	7,772.31	0.00	23,316.93
NIVEL 5 OFIC. DE PRAC. ACADEM. : ALMACENISTA	8	1	7,772.31	9,372.30	71,550.77
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	3	0	7,772.31	0.00	23,316.93

SE
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: MECANICO GASOLINA	5	0	7,772.31	0.00	38,861.55
NIVEL 5 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO: PRENSA OFFSET	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 5 SECRETARIA FONOTECARIA	0	1	7,772.31	9,372.30	9,372.30
NIVEL 5 TABLAJERO	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 5 TRACTORISTA	5	0	7,772.31	0.00	38,861.55
NIVEL 5 VIGILANTE	1	0	7,772.31	0.00	7,772.31
NIVEL 6 ASISTENTE DE SALA DE ARQUEOLOGIA	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 ASISTENTE EDUCATIVO	39	0	8,565.89	0.00	334,069.84
NIVEL 6 AUXILIAR TECNICO	10	0	8,565.89	0.00	85,658.93
NIVEL 6 CAMAROGRAFO	5	0	8,565.89	0.00	42,829.47
NIVEL 6 COCINERO	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 CONSERJE	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 ENCARGADO DE AREA DE FOTOCOPIADO	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 ENCARGADO DE FILTRO	15	0	8,565.89	0.00	128,488.40
NIVEL 6 ENCARGADO DE FILTRO (CDI)	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 ENCARGADO DE HUERTA	3	0	8,565.89	9,713.74	25,697.68
NIVEL 6 ENCARGADO DE TALLER DE SERVICIO	8	0	8,565.89	0.00	68,527.15
NIVEL 6 ENCARGADO DE TURNO (VIGILANCIA)	9	0	8,565.89	0.00	77,093.04
NIVEL 6 EVENTUAL	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 JARDINERO	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 LABORATORISTA	4	0	8,565.89	0.00	34,263.57
NIVEL 6 MAYORDOMO DE CARPINTEROS	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE CONSERJES	4	0	8,565.89	9,713.74	34,263.57
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE JARDINEROS	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE PINTORES	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68

SE

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 6 OFIC. DE PRAC. ACADEM.: ALMACENISTA (QUIM_BIOL)	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 OFIC. DE PRAC. ACADEM.: ALMACENISTA	4	0	8,565.89	0.00	34,263.57
NIVEL 6 OFIC. DE PRAC. ACADEM.: LABORATORISTA	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 OPERADOR DE RADIO	3	0	8,565.89	0.00	25,697.68
NIVEL 6 OPERADOR DE TELEVISION	1	0	8,565.89	0.00	8,565.89
NIVEL 6 RESPONSABLE MANTENIMIENTO UNIDADES FORANEAS	1	1	8,565.89	9,713.74	18,279.64
NIVEL 6 SECRETARIA	165	8	8,565.89	9,713.74	1,491,082.37
NIVEL 6 TECNICO EN EXPERIMENTACION : COMODIN	0	3	8,565.89	9,713.74	29,141.23
NIVEL 6 TECNICO EN REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD	9	0	8,565.89	0.00	77,093.04
NIVEL 6 VIGILANTE	4	0	8,565.89	0.00	34,263.57
NIVEL 7 COMPAGINADOR	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 ENCARGADO DE TALLER DE SERVICIO	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 ENCUADERNADOR	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 ESCENOGRAFO	3	0	8,910.87	0.00	26,732.62
NIVEL 7 FOTOGRAFO	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 LABORATORISTA	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 LOCUTOR	11	0	8,910.87	0.00	98,019.61
NIVEL 7 LOCUTOR GRABADOR	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 MAYORDOMO GENERAL DE SOLDADURA	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 NUTRIOLOGO	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 OFICIAL ESCOLAR CAPTURISTA	47	1	8,910.87	10,104.94	428,915.99
NIVEL 7 OPER. DE EQUIPO ESPEC. : MICROFILM	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	4	0	8,910.87	0.00	35,643.49
NIVEL 7 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO: PRENSA OFFSET	20	0	8,910.87	0.00	178,217.47

SES

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 7 SECRETARIA	3	0	8,910.87	0.00	26,732.62
NIVEL 7 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	10	0	8,910.87	0.00	89,108.73
NIVEL 7 SUBCOORDINADOR OPERATIVO DE RADIO Y TELEVISION	1	0	8,910.87	0.00	8,910.87
NIVEL 7 TECNICO EN REFRIGERACION Y TRABAJOS ESPECIALES	3	0	8,910.87	0.00	26,732.62
NIVEL 7A ASISTENTE DE INVESTIGACION (MADURACION)	3	4	9,356.42	10,610.18	70,510.01
NIVEL 7A OPERADOR CABINAS DE RADIO (PSI COM)	1	0	9,356.42	0.00	9,356.42
NIVEL 7B MAESTRO DE HORAS SUELTAS A	1	0	9,917.81	0.00	9,917.81
NIVEL 8 ENCARGADO DE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD (TV)	1	0	9,690.83	0.00	9,690.83
NIVEL 8 JEFE DE AREA DE TRANSPORTE	3	0	9,690.83	0.00	29,072.50
NIVEL 8 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PINTOR	1	0	9,690.83	0.00	9,690.83
NIVEL 8 OPERADOR DE PROGRAMAS	60	5	9,690.83	10,989.41	636,397.05
NIVEL 8 PROFESOR DE ENSEÑANZA MUSICAL	1	0	9,690.83	0.00	9,690.83
NIVEL 8 SECRETARIA	11	1	9,690.83	10,989.41	117,588.58
NIVEL 8 SECRETARIA DEL DPTO. DE PRODUCCION	1	0	9,690.83	0.00	9,690.83
NIVEL 8 TECNICO AUDIOTECARIA	1	0	9,690.83	0.00	9,690.83
NIVEL 8A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	0	1	10,175.38	11,521.04	11,521.04
NIVEL 8A BIBLIOTECARIO	28	0	10,175.38	0.00	284,910.74
NIVEL 8A ENCARGADO DE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD (TV)	1	0	10,175.38	0.00	10,175.38
NIVEL 8A LABORATORISTA EN LAMINAS DELGADAS	1	0	10,175.38	0.00	10,175.38
NIVEL 8A OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	0	1	10,175.38	11,521.04	11,521.04
NIVEL 8A PRODUCTOR DE RADIO	3	0	10,175.38	0.00	30,526.15
NIVEL 8A PRODUCTOR DE TELEVISION	3	0	10,175.38	0.00	30,526.15
NIVEL 8A PRODUCTOR EDITORIAL	4	0	10,175.38	0.00	40,701.53

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 8A PROMOTOR CULTURAL OPERATIVO	3	0	10,175.38	0.00	30,526.15
NIVEL 8A VIGILANTE	1	0	10,175.38	0.00	10,175.38
NIVEL 8B BIBLIOTECARIO	1	0	10,785.90	0.00	10,785.90
NIVEL 8B BIBLIOTECARIO NIVEL "B"	5	0	10,785.90	0.00	53,929.49
NIVEL 8B LABORATORISTA EN LAMINAS DELGADAS	1	0	10,785.90	0.00	10,785.90
NIVEL 8B PRODUCTOR EDITORIAL	6	0	10,785.90	0.00	64,715.39
NIVEL 8C BIBLIOTECARIO	9	0	11,433.05	0.00	102,897.49
NIVEL 8C BIBLIOTECARIO NIVEL "C"	3	0	11,433.05	0.00	34,299.16
NIVEL 8C PRODUCTOR DE RADIO	0	0	11,433.05	0.00	0.00
NIVEL 8C PRODUCTOR EDITORIAL	8	0	11,433.05	0.00	91,464.43
NIVEL 9 ASISTENTE DE DIFUSION CULTURAL	0	0	10,863.83	0.00	0.00
NIVEL 9 CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	4	0	10,863.83	0.00	43,455.30
NIVEL 9 JEFE DE TALLER GRAFICO	1	0	10,863.83	0.00	10,863.83
NIVEL 9A ASISTENTE DE PUBLICACIONES (COMPU-EDITORES)	3	0	11,407.02	0.00	34,221.06
NIVEL 9A BIBLIOTECARIO	81	3	11,407.02	12,935.54	962,775.15
NIVEL 9A CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	12	0	11,407.02	0.00	136,884.22
NIVEL 9A CORRECTOR DE GALERAS	1	0	11,407.02	0.00	11,407.02
NIVEL 9A EDUCADORA	8	0	11,407.02	0.00	91,256.15
NIVEL 9A ENCARGADO DE GALERIA	1	0	11,407.02	0.00	11,407.02
NIVEL 9A ENCARGADO SALA DEL MUSEO DE HISTORIA	1	0	11,407.02	0.00	11,407.02
NIVEL 9A ENFERMERA	1	0	11,407.02	0.00	11,407.02
NIVEL 9A PROMOTOR DE ACTIVIDADES ARTISTICAS	6	0	11,407.02	0.00	68,442.11
NIVEL 9A TRABAJADOR SOCIAL (BUFETE JURIDICO)	3	0	11,407.02	0.00	34,221.06
NIVEL 9A TRABAJADOR SOCIAL (CDI)	1	0	11,407.02	0.00	11,407.02
NIVEL 9B ASISTENTE DE DIFUSION CULTURAL	4	0	12,091.44	0.00	48,365.77
NIVEL 9B BIBLIOTECARIO	1	0	12,091.44	0.00	12,091.44

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 9B BIBLIOTECARIO NIVEL "B"	31	0	12,091.44	0.00	374,834.74
NIVEL 9B CORRECTOR DE GALERAS	22	0	12,091.44	0.00	266,011.75
NIVEL 9B EDUCADORA	6	0	12,091.44	0.00	72,548.66
NIVEL 9B ENFERMERA	1	0	12,091.44	0.00	12,091.44
NIVEL 9B JEFE DE TALLER GRAFICO	1	0	12,091.44	0.00	12,091.44
NIVEL 9C ASISTENTE DE PUBLICACIONES (COMPU-EDITORES)	1	0	12,816.92	0.00	12,816.92
NIVEL 9C BIBLIOTECARIO NIVEL "C"	24	0	12,816.92	0.00	307,606.10
NIVEL 9C CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	37	0	12,816.92	0.00	474,228.07
NIVEL 9C EDUCADORA	6	0	12,816.92	0.00	76,901.52
NIVEL 9C NUTRILOGO	1	0	12,816.92	0.00	12,816.92
NIVEL 9C SUPERVISOR DE BIBLIOTECAS	1	0	12,816.92	0.00	12,816.92
NIVEL 9C TRABAJADOR SOCIAL	4	0	12,816.92	0.00	51,267.68

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA Y
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTÉ DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP

SES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Universidad de Sonora

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	129,508,744
Prima de antigüedad, según modelo	242,028,314
Prima vacacional: 24 días anual	77,705,247
Seguridad social	192,190,977
Vivienda	54,911,708
S.A.R. 2%	27,455,853
Ajuste de calendario: 5 días anual	17,267,835
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	741,068,678

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones No ligadas establecidas en los Contratos Colectivos del Trabajo firmados con el STAUS y el STEUS, así como en el resto de la normatividad laboral institucional aplicable.	125,441,260
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	125,441,260

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4 tantos originales, en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

C.P. José Manuel Quijada Lamadrid
Secretario de Hacienda

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

SE
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

~~Dra. María Rita Plancarte Martínez~~
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA.